

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN DE FALLAS DE MISLATA Y EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN 2015

De una parte D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Y por otro lado, D^a. Esther Cabanes García, como Presidenta de la Agrupación de Fallas de Mislata, con CIF G-46973103, con sede social en la calle San Vicente, 4 bajo de Mislata, en su nombre y representación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración, la suscripción del cual ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 605/2015, de fecha 3 de marzo del presente, y con esta finalidad.

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento de Mislata es consciente de lo laborioso que resulta la gestión y organización de las actividades que comportan la participación de las distintas Comisiones Falleras de la población. A la dificultad en la gestión y ejecución, hay que sumar el esfuerzo económico que realiza la Agrupación de Fallas de Mislata por mantener las actividades de la cultura popular valenciana, a la que todos tienen derecho, a la vez de fomentar la realización de actividades lúdico-festivas.

Que la Agrupación de Fallas se encuentra legalmente constituida e inscrita en el Registro del Ayuntamiento de Mislata y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.

Que el presupuesto del Ayuntamiento de Mislata para 2015, tiene previsto consignar una partida para atender este tipo de actividades, habiéndose de cumplir lo que establece el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), en su artículo 88.1 determina que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su artículo 4.1.d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenios de colaboración que, de acuerdo con las normas específicas que los regulan, celebran las Administraciones Públicas con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.

Aunque este Convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el artículo 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que pudieran presentarse.

Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del presupuesto, se encuentra la aprobación del gasto.

Lo dispuesto en las Bases 31 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

CONVIENEN:

1.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la realización por parte de la Agrupación de Fallas de Mislata, de las tareas de organización, gestión y ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

1. La Exaltación de las Falleras Mayores de las diferentes comisiones falleras de la población. La exaltación supone uno de los actos más representativos e importantes para las Falleras Mayores de Mislata, que con la misma, inician así oficialmente su reinado.

2. La procesión cívica con motivo de la celebración del 9 d'octubre. El 9 d'octubre, Mislata conmemora el día de la Comunitat Valenciana, y entre otros actos la Agrupación realiza la procesión cívica, donde los representantes de cada una de las comisiones falleras de la población, junto con Autoridades, Presidentes del tejido asociativo de la población y simpatizantes, rinden homenaje a la Reial Senyera.
3. La ofrenda floral a la Patrona de la ciudad, que se celebra durante la mañana del día de San José, el 19 de marzo, y en la que participan la totalidad de Falleras Mayores de las distintas Comisiones Falleras. Con anterioridad a la ofrenda, se realiza un desfile por las distintas calles de la población.
4. La nit d'albades, que se celebra para agasajar musicalmente con la música y el canto tradicional valenciano a las falleras mayores de la población.
5. Traslado en procesión de la Senyera de la Agrupación que cada año custodia una de las Comisiones de la población.

2.- CUANTÍA

El Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Fiestas, se compromete al pago de 6.500.-€. a la firma del presente convenio de colaboración con la Agrupación de Fallas de Mislata.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para suscribir nuevos convenios de colaboración.

3.- REQUISITOS

Podrán obtener la condición de beneficiarios o entidad colaboradora las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios o entidad colaboradora las entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (LGS), salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

4.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y PAGO

La firma del presente convenio, conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago del convenio se efectuará en un pago único. Se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados” que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio.

5.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de la firma del mismo al 15 de diciembre del presente año.

6.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos de este convenio:

- los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los locales de la entidad, salvo que para la realización del proyecto o actividad objeto de subvención sea necesaria la utilización de los mismos.
- La compra de mobiliario, equipamiento y cualquier material inventariable.
- La realización de obras de infraestructuras o inversiones.

7.- OBLIGACIONES

La Agrupación de Fallas de Mislata se compromete a:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- c) Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- d) Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula primera, así como de disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades objeto de convenio.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- f) Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.

- g) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata "Concejalía de Fiestas" en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.
- j) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, la Agrupación de Fallas y la Concejalía de Fiestas se mantendrán informadas recíprocamente sobre cuestiones técnicas y cualquier aspecto relacionado con esta actividad.

8.- JUSTIFICACIÓN

La cantidad a justificar por parte de la **Agrupación de Fallas**, será la otorgada por el **Ayuntamiento** al tratarse de una actividad de competencia municipal, que se deberá realizar antes del 31 de enero de 2016.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos conveniados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

Como documentación justificativa se debe presentar por registro de entrada en el Centre Cultural de Mislata la siguiente documentación:

1.- **Memoria justificativa de la actividad** subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con el convenio y su coste.

2.- **Memoria económica** justificativa por importe mínimo de la cantidad conveniada, consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2015.

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

3.- **Declaración responsable** suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- **Declaración jurada** del Presidente o secretario de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas se procederá en su caso a la devolución de la cantidad recibida.

9.- OBLIGACIONES

La Agrupación de Fallas de Mislata se compromete a:

- Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades objeto de convenio.
- Indicar en toda la publicidad que se realice de cada uno de los actos convenidos, el patrocinio del Ayuntamiento de Mislata (Regidoria de Festes).
- Justificar la entrega de fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Agrupación de Fallas de Mislata deberá:



- k) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- m) Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- n) Llevar a cabo la realización de las actividades concreta para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad.
- o) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- p) Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- q) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata “Concejalía de Fiestas” en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
- r) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- s) Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.
- t) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

10.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

EL AYUNTAMIENTO podrá resolver el presente Convenio dado el caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por la Agrupación de fallas de Mislata, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

La Agrupación de Fallas de Mislata podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el Ayuntamiento incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, que se extiende por duplicado, lo firman las personas reunidas en el lugar y fecha antes indicados.

EL ALCALDE

AGRUPACIÓN DE FALLAS

Fdo. Carlos Fernández Bielsa

Fdo. Esther Cabanes García